

**FINANCIAMIENTO DE LAS UNIVERSIDADES PÚBLICAS CON
RECURSOS PROPIOS GENERADOS POR EMPRESAS MERCANTILES**

*FINANCING PUBLIC UNIVERSITIES WITH RESOURCES GENERATED BY
BUSINESS ENTERPRISES*

LEONCIO JAVIER MELGAREJO*

Docente Asociado de la Facultad de Ciencias Contables - UNMSM

[Recepción: Julio de 2012/ Conformidad: Agosto de 2012]



RESUMEN

La Nación ha encargado a las Universidades una especial misión académico que significa: Investigar, formar y extender, cuya autonomía al respecto está establecido tanto por la Constitución Política como por la Ley Orgánica de las universidades N° 23733, para lo cual también está señalado: "Que la comunidad nacional sostiene económicamente a las universidades y Ella corresponde a ese esfuerzo con la calidad de sus servicios", así mismo está señalado: "Es responsabilidad del Estado proporcionársela con magnitud adecuada para mantener y promover los niveles alcanzados por la educación universitaria". Sin embargo el tesoro público asigna solamente un promedio del 50% de sus presupuestos haciendo que no se pueda cumplir la debida misión y motivando generar recursos propios vía centros de producción y similares constituidos, organizados y dirigidos en el marco de las leyes de la administración financiera del estado, con resultado inclusive deficitarios. En estas épocas de competencia sin barreras es impostergable que estas empresas generadores de bienes y/o servicios se acojan a los alcances de las leyes mercantiles, para lograr suficientes remanentes para con ello las universidades puedan financiar sus metas presupuestarias como lo está establecido en la cuarta disposición final de la Ley del Sistema Nacional de Presupuesto Público.

Palabras claves: Estado, universidad, empresa, investigación

ABSTRACT

The state has commissioned its universities a particular academic mission: to research, to form, and to extend. These are established both by the Constitution and the Organic Law of Universities No. 23733, which also points out: "the national community sustains economically the universities, and this will correspond with quality of services ... and it is the responsibility of the state to provide an adequate amount of resources to maintain and promote the standards achieved by Higher Education." However, the Treasury allocates only an average of 50% of its budget, thus making it difficult to reach its mission and generate its own resources via production centers and the like.

In these times of competition without barriers, it is urgent that these companies generate goods and services benefiting from the scope of mercantile laws to achieve sufficient profits, and thereby enabling universities to finance its budget targets as established in the Four Final disposition of the law on the National Public Budget.

Keywords: State-University-Industry Research

* Contador Público Colegiado. E-mail: jmelgarejo@hotmail.com

INTRODUCCIÓN

Presupuestalmente, las Universidades Públicas son “pliegos institucionales” que forman parte del Sector Educación, sin embargo a lo establecidos en la Ley Orgánica Universitaria 23733 la Asamblea Nacional de Rectores ANR programa, formula, consolida y canaliza el presupuesto de las universidades; pese, que en ésta Ley como en la Constitución, se reconoce la autonomía normativa, administrativa, y económica a la par de su autonomía ACADEMICA. Sin embargo nadie sustenta y menos aboga por mejorar la viacrucis económica y financiera que atraviesan las universidades públicas. Agudizándose la situación académica por la masificación desmedida de la creación de las universidades particulares financiados con las pensiones pagadas solamente para la formación profesional mas no para la investigación y extensión a la Comunidad con la consiguiente afectación del desarrollo socio-cultural de nuestro País, por cuanto no se cultiva la ciencia ni la tecnología Nacional.

Luego de analizar las bondades y limitaciones para la gestión de las empresas de las universidades y para dar propuestas de solución sobre éste álgido problema se ha procedido investigar dentro y/o fuera de los normativos de la Administración Financiera del Sector Público, que descansa en cuatro (4) sistema de entre los diferentes sistemas y sus organismos rectores:

- Sistema Nacional del Presupuesto Público
- Sistema Nacional de Tesoro Público
- Sistema Nacional de Endeudamiento
- Sistema Nacional de Contabilidad.

Así mismo ampliamente se ha estudiado para establecer las causas de el porqué, las universidades como es la Decana de América no cuenta con verdaderas empresas de carác-

ter mercantil generadoras competentes de recursos económico- Financieros a diferencia de la Universidad Nacional de Ingeniería logró constituir entre los años 1993-1994 y 1998 tres (3) sociedades anónimas, que inclusive se mantienen en el Marco del Fondo Nacional de Financiamiento de las Empresas del Estado FONAFE pese en las normas modificatorias lo excluyeron a las empresas de las universidades públicas a partir del 1989. Como también se ha analizado la evolución normativa a favor de las universidades públicas dados en las diferentes Leyes Presupuestales de la República desde 1989 a la fecha en especial los señalados en la del ejercicio económico del 2004. Año, que se dieron importantes oportunidades inclusive con expresos encargos a la ANR como también a las mismas universidades, pero que no cumplieron y mucho menos hicieron sus propias iniciativas.

Pues existen diferentes normatividades para crear empresas de carácter mercantil y es más las universidades cuentan en especial recursos humanos de carácter profesional, científica y técnica así mismo sus importantes recursos económico-financieros como es de la Decana de América sus fincas, su Estadio Monumental, etc., inclusive se cuentan con clientes cautivos sin embargo ni siquiera se ha acogido al Reglamento General anti-cuadadamente establecidos.

JUSTIFICACION é IMPORTANCIA DEL TRABAJO DE INVESTIGACION

Es el propósito de buscar suficiente financiamiento vía Recursos Directamente Recaudados por los centros de producción y similares constituidos tanto a nivel de las Universidades como también a nivel de las Facultades; que en la actualidad muchos de ellos vienen colapsados administrativa, y

económico y financieramente y mucho menos se cumple con los propósitos de financiamientos de las metas presupuestales del mismo quehacer académico de las universidades.

En el último CADE se ha arribado entre los cuatro acuerdos de los empresarios nacionales que nuestro país sin inversión en la universidad pública para la investigación y desarrollo de la técnica, jamás podrá salir del Subdesarrollo en que se encuentran sumidos. Pues, la investigación en la Universidad es imprescindible, tan imprescindible como la voluntad y decisión para realizarla. Una Universidad que no realiza investigación no debe merecer ese título de Universidad; Universidad es sinónimo de Investigación, en el campo complejo del hombre que ha recorrido desarrollándose a lo largo de su historia, en la mutación de las ciencias y las humanidades.

Sin embargo el Estado Peruano asigna para investigación solo el 0.001% de su PBI y en tanto como es a la UNMSM le corresponde 4 millones de soles por año. Siendo este monto muy infamo a la Decana de América, que lo tiene que repartirse entre sus más de 500 proyectos, en la publicación de más de 40 revistas de investigación científica, dos revistas por facultad, en el pago de los investigadores, así como en el fomento de la investigación entre los alumnos. En San Marcos hay más de 300 grupos de investigación, así como un promedio de 2 tesis de pregrado por facultad. Se les asigna 2 mil soles por cada uno que elabora sus tesis de graduación. Este desinterés por la investigación se debe a razones políticas, como es en los años 60 en San Marcos se producía casi toda la investigación del país, luego vino una reforma del Estado que trasladó esa potestad a los ministerios y otros Centros. Cada uno tenía un centro de investigación, las que posteriormente des-

aparecieron, como el Instituto Nacional de Planificación, el INIDE, instituto importante para el desarrollo de la educación.

A este panorama agrega el interés propio de empresas transnacionales que inclusive tienen sus propios centros de investigación en su país de origen; lo que se gravita con la proliferación de las universidades privadas que pugnan solamente en el quehacer de la Formación Tecnocrática en su interés de Lucro.

MARCO TEÓRICO

Bases Conceptuales y Alcances Básicas

ACTIVIDAD EMPRESARIAL.-Es el conjunto de acciones que desarrolla la empresa consumiendo capital tecnológico y humano en un proceso productivo con el objeto de alcanzar sus metas señaladas desde sus Constitución. sean de Lucro o de Bien Social.

ASOCIACIÓN EN PARTICIPACIÓN.- se define como el contrato por el cual una persona denominada asociante concede a otra u otras personas denominadas asociados, una participación en el resultado o en las utilidades de uno o de varios negocios o empresas del asociante, a cambio de una determinada contribución.

Este contrato no determina la constitución de una persona jurídica y por tanto no tiene razón o denominación social. El Asociante y el Asociado son acreedor y deudor recíprocos, en una relación obligacional especial por la que el segundo comparte el riesgo de una empresa que es propiedad del primero.

PRESUPUESTO.- Es un instrumento de gestión de los derechos y obligaciones generados en los ingresos y gastos de las transacciones económica – financieras. Tam-

bién se conceptúan como el costeo del Plan Operativo Institucional (POI), siendo que en ella se programan actividades con sus requerimientos de recursos económicos y financieros.- Asimismo, se considera como la expresión normalizada. Cuantificada, y sistematizada de los ingresos y gastos a atender durante el año fiscal.

El Presupuesto comprende:

- a) Los gastos que, como máximo, pueden contraer las Entidades durante el año fiscal, en función a los créditos presupuestarios aprobados y los ingresos que financian dichas obligaciones.
- b) Los objetivos y metas a alcanzar en el año fiscal por cada una de las Entidades con los créditos presupuestarios que el respectivo presupuesto les aprueba.

EFICACIA.- Se refiere al grado de avance y/o cumplimiento de una determinada variable respecto a la programación prevista. Para efecto de la Evaluación Presupuestal, la Eficacia se aplica al grado de ejecución de los ingresos y gastos respecto al Presupuesto Institucional de Apertura (PIA) y el Presupuesto Institucional Modificado (PIM), así como el grado de cumplimiento de las Metas Presupuestarias.

ENTIDAD PÚBLICA.- Todo organismos con personería jurídica comprendido en los volúmenes o niveles del Estado, incluidos sus respectivos Organismos Públicos Descentralizados y Empresas, Organismos Constitucionalmente Autónomos y las instituciones particulares que adquieren derecho público porque reciben recursos del Tesoro Público.

ESTADO.- Es la Sociedad Organizada, o la Representación Jurídica de la Sociedad para lograr su bienestar en solucionando corporativamente sus necesidades para lo cual se im-

plementan diferentes organismos u instituciones que cumplen una determina función:

FONDOS PÚBLICOS.- Los fondos públicos recursos económico financieros de diferentes Fuentes para orientar a la atención de los gastos que genere el cumplimiento del bienestar de la Sociedad. Su percepción y su aplicación es responsabilidad de los gobernantes que conducen los destinos de las diferentes entidades que cumplen con la misión del Estado para con su Representada.

GOBIERNO.- Se considera como la estructura política y social organizada para ejercer diferentes actividades de su Representada Jurídica como es el Estado, haciendo uso de los poderes que se le otorga para conducir.

Los poderes del Estado que le otorga la ciudadanía, considerándose entre ello como el Primer Poder. O sea lo primero se dicta leyes, normatividades, lineamientos, políticas de Gobierno y luego se ejecutan para consiguientemente evaluarlos. En el Sector Público, aun confundido con la Personería Jurídica del Estado se consideran los siguientes niveles:

PLIEGOS PRESUPUESTARIOS.- Son las Entidades Públicas a las que se le aprueba un crédito presupuestario en la Ley de Presupuesto del Sector Público y se crean o suprimen mediante Ley.

PROGRAMACIÓN DE COMPROMISO ANUAL "PCA"

Instrumento de programación del gasto hasta por todo el año fiscal en el marco del PIA o PIM, el marco macroeconómico multianual, reglas fiscales y la capacidad del financiamiento, establecida a partir del 2010, para facilitar la gestión administrativa de ejecución

presupuestal pero con prudencia y responsabilidad fiscal; siendo principios de la PCA:

- Eficiencia y efectividad en el gasto público
- Predictibilidad del Gasto Público
- Presupuesto Dinámico
- Perfeccionamiento continuo
- Prudencia y Responsabilidad Fiscal

PROGRAMACION MULTIANUAL.- El Presupuesto Plurianual es una planificación de mediano plazo dentro de las políticas generales del Estado, que permite ver el comportamiento fiscal más allá de la coyuntura ;, así como atenúa la rigidez de la estructura del gasto permitiendo la culminación de proyectos en tano se adecua mejor el presupuesto orientado a resultados y mantener el equilibrio presupuestario

PROGRAMACION PRESUPUESTARIA ESTRATEGICA: PPE

Es el proceso sistemático de vinculación re resultados con productos acciones y medios necesarios para su ejecución y sustentados sobre la base de la información y experiencia existente en la eficiencia, eficacia y costo beneficio..

Se trata de integrar el presupuesto del Plan Institucional POI al Plan Sectorial y Nacional estratégicamente. Diagnosticado, y diseñado la gestión por Riesgos o Resultados.

PRESUPUESTO POR RESULTADOS: PPR

Es la aplicación de los principios y tánicas para el diseño, ejercicio seguimiento y evaluación en una articulación sustentada entre bienes y servicios: “PRODUCTO”, a ser provistos y cambios generados en el bienestar ciudadano. RESULTADOS.

INSUMOS----->ACTIVIDADES----->
PRODUCTO----->RESULTADOS----->IMPACTO

PROSPECTIVA.- Ciencia que estudia el futuro para comprenderlo y para poder influir en el, conjunto de tentativas sistemáticas para observar a largo plazo de las ciencia, tecnología , economía y la sociedad.

INVESTIGACION.- Buscar la verdad de los problemas y sus soluciones correspondientes- La investigación Científica es razón de ser de las universidades.

SERVICIO SOCIO-CULTURAL.- Según Ley de la Actividad Empresarial del Estado se conceptúa como la actividad en la que incursiona el Estado para impulsar el Desarrollo Cultural en concurrencia con empresas del Sector Privado.

SOCIEDAD

Es conjunto de personas naturales y jurídicas que cohabitan en una nación. Que tomando en consideración su existencia tiene las siguientes vidas:

Personas Naturales: Vida BIOLÓGICA Y ESPIRITUAL

PERSONAS JURÍDICAS: VIDA ECONÓMICA FINANCIERA.

ALCANCES CONSTITUCIONALES DE LA EDUCACIÓN

El desarrollo integral de la persona humana. El Estado reconoce y garantiza la libertad de enseñanza. La educación promueve el conocimiento, el aprendizaje y la práctica de las humanidades, la ciencia, la técnica y prepara para la vida y el trabajo y fomenta la solidaridad.

Es deber del Estado promover el desarrollo científico y tecnológico del país.

Toda persona, natural o jurídica, tiene el derecho de promover y conducir instituciones educativas y el de transferir la propiedad de éstas, conforme a ley.

Es deber del Estado asegurar que nadie se vea impedido de recibir educación adecuada por razón de su situación económica o de limitaciones mentales o físicas.

Se da prioridad a la educación en la asignación de recursos ordinarios del Presupuesto de la República.

La educación inicial, primaria y secundaria son obligatorias. En las instituciones del Estado, la educación es gratuita. En las universidades públicas el Estado garantiza el derecho a educarse gratuitamente a los alumnos que mantengan un rendimiento satisfactorio y no cuenten con los recursos económicos necesarios para cubrir los costos de educación.

Con el fin de garantizar la mayor pluralidad de la oferta educativa, y en favor de quienes no puedan sufragar su educación, la ley fija el modo de subvencionar la educación privada en cualquiera de sus modalidades, incluyendo la comunal y la cooperativa.

El Estado garantiza la erradicación del analfabetismo. Asimismo fomenta la educación bilingüe e intercultural, según las características de cada zona. Preserva las diversas manifestaciones culturales y lingüísticas del país. Promueve la integración nacional.

AUTONOMIA Y PROMOCION DE LA EDUCACION UNIVERSITARIA

Tiene como fines la formación profesional, la difusión cultural, la creación intelectual y artística y la investigación científica y tecnológica. El Estado garantiza la libertad de cátedra y rechaza la intolerancia.

Las universidades son promovidas por entidades privadas o públicas. La ley fija las condiciones para autorizar su funcionamiento.

La universidad es la comunidad de profesores, alumnos y graduados. Participan en ella los representantes de los promotores, de acuerdo a ley.

Cada Universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Las universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y de las leyes.

TRANSACCIONES ECONOMICA FINANCIERAS

ECONOMÍA:



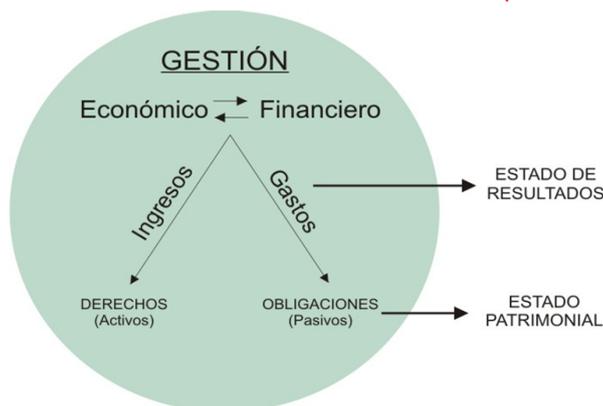
FINANZAS: Σ Recursos Monetarios

(Dinero, Depósitos, Certificados Bancarios, Soles, Pesos, Dólar. Etc. en sus diferentes expresiones financieras)

“ VIDA ECONOMICA-FINANCIERA DE LAS PERSONAS JURIDICAS “

**En la gestión económica financiera los INGRESOS dan origen a los DERECHOS
Los GASTOS a las OBLIGACIONES.**

EXISTENCIA DE ENTES ECONÓMICOS: (JURIDICAS)



Clasificación de:



SISTEMA DE LA ADMINISTRACIÓN FINANCIERA DEL SECTOR PÚBLICO

Dada por la Ley 28112 (28-11-2003) con el objetivo de modernizar la Transacciones Económica – Financiera del Estado con una gestión integral de la utilización de los fondos públicos, así como el registro y la presentación de la información en un contexto de la responsabilidad y transparencia fiscal y

estabilidad macroeconómica. Constituyen cuatro sistemas pilares Cada uno con sus respectivos órganos rectores:

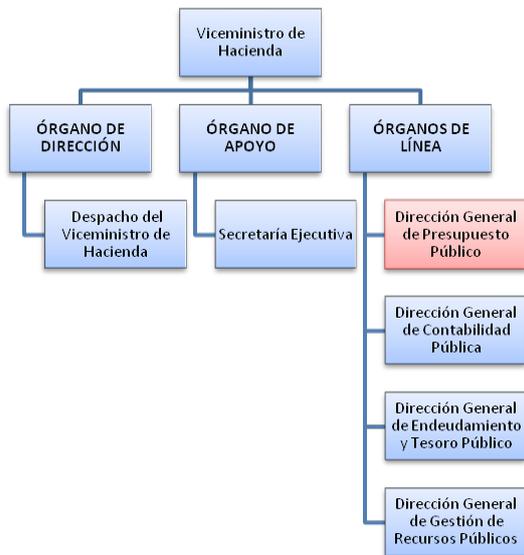
Cuatro sistemas que dependen del Vice Ministerio de Hacienda del MEF y los titulares conforman el Comité Coordinador de las Políticas Financieras con una Secretaria Técnica al que está adscrito el Sistema Integrado de Administración Financiera del Sector Público (SIAF-SP) que es instrumento

informático entre los cuatro sistemas de la Administración Financiera del Sector Público y los entes captadores de los recursos del Tesoro Público con las diferentes UNIDADES EJECUTORAS

El registro, al nivel de las UEs, está organizado en 2 partes:

- Registro Administrativo (Fases Compromiso, Devengado, Girado) y
- Registro Contable (contabilización de las Fases así como Notas Contables).

Registro Único: El concepto de Registro Único está relacionado con la simplificación del registro de las UEs de sus operaciones de gastos e ingresos y el envío de información a los Órganos Rectores:



Gestión de Pagaduría.- Las UEs sólo pueden registrar sus Girados en el SIAF cuando han recibido las Autorizaciones de Giro de parte del Tesoro Público. En base a estos Girados la DGTP emite las Autorizaciones de Pago, las que son transmitidas al Banco de la Nación (BN), cuyas oficinas a nivel nacional pagan sólo aquellos cheques o cartas órdenes cargadas en su Sistema, afectando recién en ese momento la cuenta principal del Tesoro

Público. El registro del Devengado está asociado a la verificación del cumplimiento de la obligación por parte del proveedor, como es la entrega de bienes. Esta fase requiere un Compromiso previo que a su vez establece techos y otros criterios. El Devengado puede darse en el mismo mes o en otro posterior al registro del Compromiso.

El registro de la Fase Pagado en la UE es procesado automáticamente por el Sistema, con la información de los cheques y cartas órdenes pagados remitida por el BN. En el Ciclo de Ingreso, las UEs registran las Fases de Determinado y Recaudado.

SISTEMA NACIONAL DE PRESUPUESTO

Según Ley N° 28411 dada el 25-11-2004 es el conjunto de órganos, normas y procesos procedimientos que conducen al Proceso presupuestario del Sector Público.



PRINCIPIOS.- Equilibrio Presupuestario-Macro fiscal-Especialidad Cuantitativa-Especialidad Cualitativo-Universalidad y Unidad-No Afectación Predeterminada.- Integridad-Información y Especificidad-Anualidad-Eficiencia en Ejecución de fondos públicos-Centralización Normativa y Descentralización Operativa-Transparencia Presupuestal-Exclusividad Presupuestal-Programación Multianual

INTEGRANTES DEL SISTEMA

ORGANO RECTOR: Dirección Nacional del presupuesto público.

TITULAR DE LA ENTIDAD.- Es la más alta Autoridad Ejecutiva, En materia presupuestal es responsable, de manera solidaria, según sea el caso.

LA OFICINA DE PRESUPUESTO DE LA ENTIDAD.- Es la responsable funcional de conducir el Proceso Presupuestario sujetándose a las disposiciones que emita la DNPP.

FASES DEL PROCESO PRESUPUESTARIO.- El proceso presupuestario comprende cinco etapas:



SISTEMA NACIONAL DE TESORERIA

Conjunto de órganos, normas, procedimientos, técnicas e instrumento orientados a la administración de los fondos públicos en las entidades y organismos del sector público, cualquiera sea su fuente de financiamiento y uso.

Estructura Orgánica.-

Órgano Rector.- Dirección General de Tesoro Público.- Normativo y de control
Unidad Administrativa: Oficinas de Tesorería.- Descentralizado u operativo en las unidades ejecutoras y dependencias equivalentes.

PRINCIPIO de UNIDAD DE CAJA.- Uno de los principios fundamentales que se aplica en el Sistema de Tesorería para centralizar totalidad de recursos financieros. Además de este principio está establecido en el Sistema:

ECONOMICIDAD, VERACIDAD OPORTUNIDAD, PROGRAMACION y SEGURIDAD

SISTEMA NACIONAL DE ENDEUDAMIENTO PÚBLICO

Conjunto de órganos e instituciones, normas y procesos, orientados al logro de una eficiente concertación de obligaciones a plazos mayores de un año y administración de la deuda del Sector Público No Financiero, regulado por la Ley 28563 actualizado al 31-12-2009, Así como normar las garantías que otorgue o contrate el Gobierno Nacional para atender requerimientos derivados de los procesos de promoción de la inversión privada y concesiones y Regular los aspectos relativos a la representación, aportes, suscripción de acciones, contribuciones y demás pagos a los organismos financieros internacionales a los cuales pertenece el Perú.

Su regulación es sobre todas entidades de la Ley de la Administración Financiera del Sector Público, que además incluye a las entidades y organismos representativos de los:

- Poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial
- Ministerio Público, Sistema Nacional de Elecciones, Consejo Nacional de la Magistratura, Defensoría del Pueblo, Tribunal Constitucional, Contraloría General de la República. Universidades públicas y las entidades descentralizadas, como también los Gobiernos Regionales y Locales.

CONFORMAN:

- 1.- ÓRGANO RECTOR: Dirección Nacional de Endeudamiento Público
- 2.- RESPONSABLES DE LAS UNIDADES EJECUTORAS:

Principios Regulatorios: Eficiencia y prudencia, centralización normativa y descentralización operativa, responsabilidad fiscal, capacidad de pago, transparencia y credibilidad.

MODALIDADES DE ENDEUDAMIENTO

- Emisión y colocación de bonos, títulos y obligaciones constitutivos de empréstitos
- Adquisiciones de bienes y servicios a plazos - Avales, garantías y fianzas -Asignaciones de líneas de crédito- Leasing financiero y Titularizaciones de activos o flujos de recursos

SISTEMA NACIONAL DE CONTABILIDAD

Conjunto de principios, normas, políticas y procedimientos contables aplicados en los sectores público y privado, para armonizar la información contable así como elaboración de las Cuentas Nacionales y Fiscales que permitan el planeamiento que corresponda.

PRINCIPIOS: Uniformidad, integridad, oportunidad, transparencia, legalidad.

Estructura Orgánica:

ORGANO RECTOR: Dirección Nacional de contabilidad pública, representado por el Contador General del Contador, designado por el Ministro de Economía y Finanzas, por tres (3) años.

ÓRGANO TÉCNICO NORMATIVO.- CONSEJO NORMATIVO DE CONTABILIDAD.- Unidad administrativo: oficina de contabilidad, o quien haga las veces de las entidades o personas jurídicas de Derecho Público y las de personas naturales o jurídicas del sector privado.



FALTAS ADMINISTRATIVAS.- Toda acción u omisión, voluntaria o no, que contravenga las obligaciones y prohibiciones especificadas por las normativas.

FALTAS GRAVES.- Según corresponda son faltas graves administrativas las siguientes:
La omisión de la presentación de las rendiciones de cuentas, requerida por la Dirección Nacional de Contabilidad Pública para la elaboración de la Cuenteral de la República.

- La falta de implementación de las recomendaciones y la no subsanación por periodos mayores a un ejercicio fiscal.
- Ausencia de documentación o no conservación a documentación que sustente las transacciones ejecutadas por tiempo no menor de diez (10) años.
- La presentación de rendiciones de cuentas inconsistente o sin el sustento requerido.

La ejecución del gasto presupuestal sin el financiamiento correspondiente.- No entre

los libros contables y documentación que sustenten las operaciones realizadas en su gestión.

PROCESOS Y SANCIONES.- Ante la presencia de cualquier indicio de falta se procede a la investigación y sanción, cuando estos procesos concluyen se comunica a la Dirección Nacional de Contabilidad Pública y a la Contraloría General de la República las sanciones impuestas.

FINACIAMIENTO DE LA EDUCACIÓN EN EL PERÚ

Organismo Rector de las Universidades Públicas y Privadas:

ASANBLEA NACIONAL DE RECTORES “ANR”

Se constituye mediante Ley N° 13417 (08-04-1960) como Consejo Inter Universitario “CIU” , luego el 18 de febrero de 1969, mediante Decreto Ley 17437: “Ley Orgánica de la Universidad Peruana” define en su Art. 1°: Que la Universidad Peruana es el conjunto de todas las Universidades del País, integradas en un SISTEMA UNITARIO; y en su Art. 11° crea el Consejo Nacional de la Universidad Peruana “CONUP” como “Organismo Máximo” representativo y de dirección del Sistema Universitario. Luego con la Ley Orgánica de las Universidades 23733 con fines de coordinación y la orientación general de las actividades universitarias en el país, así como de su fortalecimiento económico y de su responsabilidad con la comunidad nacional...”. Así mismo entre sus atribuciones específicas e indelegables esta:

- Elevar al Poder Ejecutivo y al Poder Legislativo los proyectos de los presupuestos anuales de las Universidades públi-

cas, Publicar un informe anual sobre la realidad universitaria del país y sobre criterios generales de política universitaria entre otros.

Sin embargo hasta la fecha no se ha podido fortalecer ni consolidar integralmente la difícil situación económica financiera de las Universidades Públicas, para el debido cumplimiento de las misiones que la Nación los ha encargado.

El poco interés de la Misión de la ANR para con las universidades públicas citaremos solamente dos gravísimos hechos incumplidos:

- 1.- Con el mandato encargado en la Ley del Presupuesto de la República de 2004., que en su Segunda Disposición Transitoria Final, encargo:

“Dentro de los 60 días de entrada en vigencia la presente Ley las universidades públicas en coordinación con la Asamblea Nacional de Rectores, previo informe favorable de la DNPP, propondrán al MEF un proyecto de Decreto Supremo que establezca las normas que determinan la forma y modalidad de utilización de los ingresos percibidos por sus Centros de Producción y similares”. Al respecto después de haber transcurrido seis (6) años, o sea en 2010, mediante su Dirección de Presupuesto convoco a las Oficinas de Presupuesto, constituyéndose cuatro sub comisiones por regiones para que se formulen las propuestas, que jamás se volvieron a reunirse, En tanto perdiéndose la gran oportunidad de haberse inclusive formulado un Reglamento de Constitución, organización, ejecución, distribución, control y evaluación de la generación de recursos propios.

2.- Homologación de los Docentes Universitarios.- Habiéndose constituido una Comisión Técnica por los representantes de las Universidades que recayó en el suscrito en Representación de la Decana de América, ANR, FEDUP, y del Ministerio de Economía y Finanzas, y luego de haberse logrado en la mesa de negociaciones dos tareas, una de ellas encargada a la ANR propuesta de la mejora de Investigación, que tampoco lo cumplió.

FINANCIAMIENTO DE LAS UNIVERSIDADES A NIVEL NACIONAL

Las universidades en el Perú pueden ser públicas o privadas, y son reguladas por la Ley Universitaria. En los últimos diez años, el número de universidades viene creciendo desmedidamente con mayor crecimiento lo registran las universidades privadas (163%). Según investigación de CAD Ciudadanos al Día, sobre la base de información recién publicada por la Asamblea Nacional de Rectores (ANR) al 2009 existían 98 universidades en el Perú: 35 públicas y 63 privadas.

FINANCIAMIENTO DE LAS UNIVERSIDADES DE ALIANZA ESTRATÉGICA.

Constituido el 19 de Marzo 2001 por tres universidades emblemáticas para el desarrollo de la Educación Superior.

UNIVERSIDAD NACIONAL MAYOR DE SAN MARCOS (UNMSM)

Por gestión de los procuradores, en especial del provincial Fray Tomás de San Martín, Obispo de Chocas de la Orden de Santo Domingo, el Monarca Don Carlos V, otorgó la Real Cédula de fundación de la Universidad,

el 12 de Mayo de 1551. Como el inicio de la historia Universitaria del Continente, que en la actualidad ascienden a veinte (20) facultades y 62 Escuelas Académicas.

PRESUPUESTO ASIGNADO -2011

FUENTES DE FINANCIAMIENTO	MONTO	%
Recursos Ordinarios	210,194,226.00	59.95%
R. Directamente Recaudados	140,438,432.00	40.04%
R. Determinados	10,004.00	0.01%

UNIVERSIDAD NACIONAL DE INGENIERIA (UNI)

Fundada en 1876 por el ingeniero polaco Eduardo de Habich, con la denominación de Escuela Especial de Construcciones Civiles y de Minas del Perú, conocida tradicionalmente como Escuela de Ingeniero y convertida en universidad en 1955 en la Universidad Nacional de Ingeniería (UNI).

FUENTES DE FINANCIAMIENTO	MONTO	%
Recursos Ordinarios	104,941,568.00	54.81%
R. Directamente Recaudados	86,509,332.00	45.18%
Recursos Determinados	10,004.00	0.01%

Recursos Directamente Recaudados conforman un total de 45.18% de su presupuesto total del año 2011 y estos son generados y administrados por la propia universidad:

UNIPETRO ABC S.A.- Fue la primera Sociedad Anónima que constituyó una universidad pública en el Perú. El 17 de Junio de 1993 al suscribir un contrato de Servicios para la exploración y explotación de hidrocarburos en el lote IX, el 21 de setiembre del mismo año inició sus operaciones petrolíferas en la comunidad de Talara Remanso Petrolero.

PETROUNI .S.A.- Giro de negocio: "Servicios y Asesoría", se funda el 11 de

julio de 1994 como sociedad anónima, se encuentra ubicada en Centro Comercial Fiori.

SERVIUNI . S.A.C.- Fundada el 13 de julio de 1998. Está ubicada Altura. Cdra. 36 Av. Benavides en el distrito de Santiago de Surco.

UNIVERSIDAD NACIONAL AGRARIA LA MOLINA (UNALM)

Fundada el 22 de julio de 1902 por el presidente Eduardo López de Romaña, inicialmente como Escuela Nacional de Agricultura y Veterinaria. Para que en 1960, la Ley Universitaria 13417, reconoce con rango universitario de Universidad Nacional Agraria La Molina.

FUENTES DE FINANCIAMIENTO	MONTO	%
Recursos Ordinarios	76,012,265	85.40%
R. Directamente Recaudados	12,981,267	14.59%
Recursos Determinados	10,004.00	0.01%

Recursos Directamente Recaudados también por sus Centros de Producción.

INCIDENCIA PERCAPITA DE SUS PRESUPUESTOS ASIGNADOS

UNIVERSIDAD	PLIEGO	PRESUPUESTO 2011	POBLACION	PRES X ALUMNO
UNMSM	510	350,642,662.00	28645	12,240.97
UNI	514	191,460,904.00	11034	17,351.90
UNALM	518	89,003,536.00	4903	18,288.30

La universidad que recibió mayor presupuesto para el año 2011 fue la UNMSM y la que recibió menor presupuesto fue la UNALM. Pero analizando en cuanto el presupuesto equivalente asignado por alumno, se invierten, siendo el de mayor presupuesto por alumno la UNALM y el de menor presupuesto fue por alumno de la UNMSM

De entre las 3 universidades la que recibe mayor presupuesto por parte del Estado es la UNMSM pero debido a su gran población estudiantil el presupuesto por alumno es menor que la de la UNI y la UNALM.

Creación de la oficina general del directorio empresarial universitario

Entre la diferentes acciones específicas a tomar mediante la Alianza Estratégica para el Desarrollo de la Educación Superior y con el objetivo de generar Recursos Propios se establecería una Oficina como un directorio general de todas las empresas de cada universidad y además supervisar la gestión técnico económico de recursos que no tengan una constitución Jurídica particular y sería una Oficina Asesora del Rector para decisiones empresariales.

Han transcurrido cerca de una decena de la suscripción de esta Alianza sin embargo aún no existe o no se siente su vigencia de la referida Oficina tan importante para el Desarrollo Económico - Financiero para cada una de las tres universidades y ejemplo para otras universidades públicas.

Además es necesario observar según el contenido se habría exceptuado a los de la constitución particular como es mercantil entre ellos a las de la la Universidad de Ingeniería.

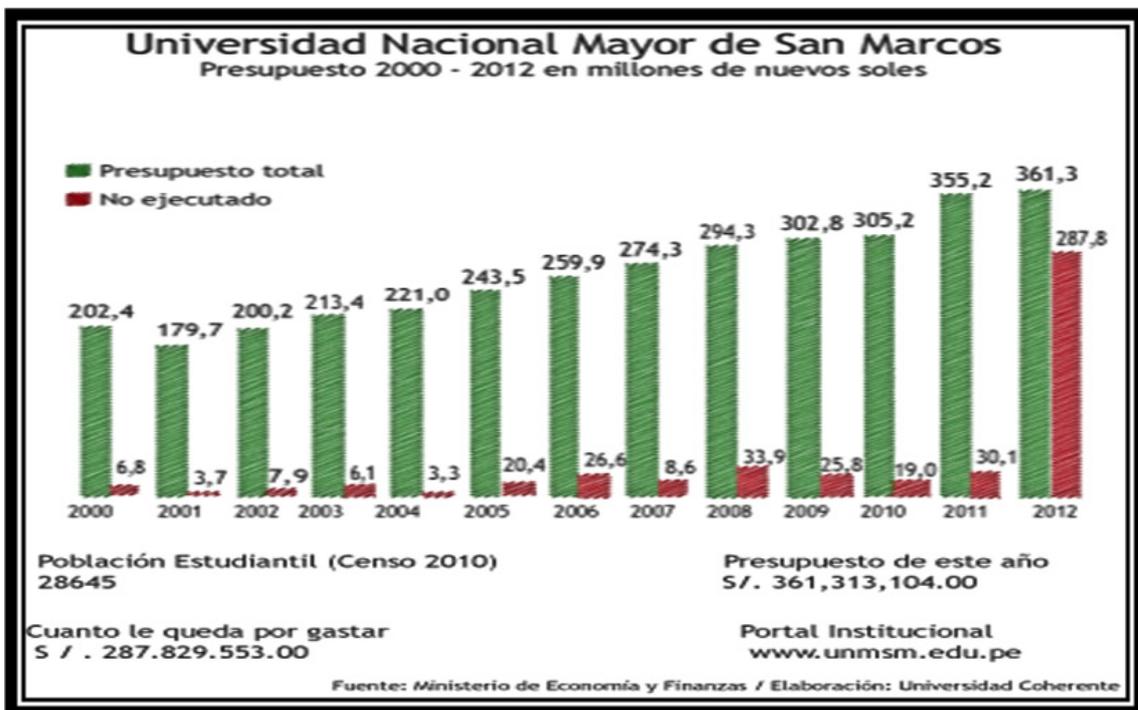
SITUACIÓN DEL FINANCIAMIENTO PRESUPUESTARIO DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL MAYOR DE SAN MARCOS

El Tesoro Público financia solamente un promedio del 50% de la Universidad Nacional Mayor de San Marcos y siendo no suficiente para cubrir sus mínimos gastos la Universidad misma tiene que autofinanciarse.

En el presente año la variación de Recursos del Tesoro Público lejos de incrementarse en concordancia del desarrollo macro económico del País para la Universidad Decana de América ha decrecido en diez millones ciento treinta y cinco mil. En tanto para incrementar en Recursos Propios al doble de desfase de recursos ordinarios para aparentemente que en el total general se ha incrementado, por lo cual la Universidad se ve obligado a generar mayores recursos, para lo cual sin ningún incentivo diferente al año anterior.

ASIGNACION PRESUPUESTAL PERCAPITA EN LOS ULTIMOS CUATRO AÑOS

PRESUPUESTOS INICIALES DE APERTURA POR FUENTES DE FINANCIAMIENTO				
FTE. DE FTO. / GENÉRICAS DEL GASTO	PIA 2009	PIA 2010	PIA 2011	PIA 2012
TOTAL RECURSOS ORDINARIOS	153,854.000	155,535.000	210,194.226	200,059.534
TOTAL RECURSOS DIRECTAMENTE RECAUDADOS	130,600.000	137,224.966	140,438.432	160,438.432
TOTAL RECURSOS DETERMINADOS	7.144	11.998	10.004	100.838
TOTAL GENERAL	284,461.144	292,771.964	350,642.662	360,598.804
ALUMNOS MATRICULADOS EN PREGRADO	28.041	28.786	29.751	29.866
PERCAPITA ANUAL	10.144	10.171	11.786	12.074



Entre otros consideramos como centros de producción de la administración central:

CENPROLID, CEPREDIM, INFO, Clínica universitaria, oficina central de admisión (OCA). Centro preuniversitario San Marcos, Escuela de Post Grado. Estadio Monumental de San Marcos. Club deportivo de San Marcos.

A CARGO DE FACULTADES

1. Centro de servicios y elaboración de proyectos- CESEPI.
2. Servicio de consultoría matemáticas- Facultad de Matemáticas- SECOMAT
3. CENPROFARMA
4. CICOTOX
5. Farmacia universitaria
6. Roguería San Marcos.
7. Clínica odontológica
8. Unidad de servicios de análisis químicas
9. Clínica de animales menores
10. Centro de promoción de exportaciones -CEPREX
11. Cent. Est. Geológicos y ambientales -CESCA.
12. Centro de producción de metalurgia y ambientales- CEPROMA.
13. Centro de idiomas de la universidad
14. Centro de producción de letras y CC. HH.- CENPROLET.
15. Centro de proyectos de ordenamiento territorial y calidad
16. Ambiental DECIGEO.- Facultad de Ciencias Sociales
17. SM COSULTING .-Facultad de Ingeniería Industrial
18. Panadería
19. CEUPS-Unidad de gestión
20. CEUPS- Unidad de informática
21. Centro de producción de Biología- CEPROBIOL
22. Laboratorio agropecuario fundo El Taro.

23. Instituto de medicina tropical.
24. Consultorio psicológico- COPSI.

PRINCIPALES ALCANCES DEL REGLAMENTO GENERAL

VIGENCIA.- Para La Constitución, Fines Organización y Funcionamiento de los Centros de Producción de cumplimiento obligatorio de para todos los integrantes de la Comunidad Universitaria y accionistas, miembros del Directorio, gerentes y/o administradores.

CONSTITUCIÓN.- Podrían sustentarse en estudios de factibilidad..Por Facultades en relación a su objeto académico y/o administrativo.

Por la Administración Central.- en relación de la Universidad en conjunto.,Por Disposición de Resolución Rectoral con acuerdo del Consejo Universitario.

Podrán constituirse como:

- a) SOCIEDADMERCANTIL, preferentemente como S.A., debiendo la Universitaria accionista mayoritario, pero, en ningún caso accionistas los miembros de la Comunidad Universitaria, a excepción solo para representarlos
- b) CON PERSONERIA JURIDICA DE LA UNIVERSIDAD, pero organizados y funcionamiento similar al de las sociedades mercantiles. Pero sujetos a las normas presupuestarias y de control del sector.

DIRECTIVA PARA CREACIÓN DE NUEVOS CENPROS N° 005-2004-OGPL

Solo podrá organizar un centro de producción proponiendo diferentes unidades especializadas (sub giros de negocio). Con Estudio de Factibilidad.

DIAGNÓSTICO SITUACIONAL DE LOS CENTROS DE PRODUCCIÓN DE LA UNMSM

En Septiembre de 2002 se produjo un primer diagnóstico de los CENPROS de la UNMSM, por una comisión formada en la Oficina General de Planificación.

En el Año 2008, Mediante una Comisión de Evaluación conformada por cuatro (4) decanos, con información Económica acumulada al 31 de Agosto 2008 proporcionada por la Dirección General de Administración luego de evaluar a los 26 Centros de Producción existentes concluyó recomendando reorganizar a los Centros de Producción a los de la competencia de la Administración Central; en tanto, por acuerdo del Consejo Universitario se resolvió en reorganizar en un plazo de 180 días a los Centros de Producción con saldos acumulados negativos constituidos a fin de obtener remanentes pero que ni siquiera cumplían con los requisitos exigidos por el Reglamento General de Centros de Producción y algunos ni siquiera contaban con Resolución Rectoral de Creación y funcionaban irregularmente

- Ningún Centro de Producción formulaba Estados Financieros ni tampoco liquidaciones anuales
- No existían directorios
- Alto índice de morosidad en cuentas por cobrar
- No tienen programación de compra de bienes y servicios.
- Que pese que no generaban remanentes se pagaban subvenciones al 100%.

La Unidad de Post Grado era considerada como una Unidad Generadora de Recursos para administrar Examen de Admisión de Post Grado y su Centro de idiomas.

En el Resolutivo Rectoral N° 04794 (14-10-2008) de Reorganización de los Centros de Producción también se encargó que adicionalmente ampliar su análisis a las oficinas de Sistema de Bibliotecas, Administración de Fincas y otras que generan ingresos.

GESTIÓN DE LAS FINCAS

La UNMSM, es propietaria de terrenos, locales y/o edificaciones ubicadas en el interior del País y en el departamento de Lima. A cargo de la Oficina de Fincas con atribuciones de gestión de los bienes inmuebles; así como, la ejecución de controles internos para conseguir y mantener aceptable u óptimo nivel de operatividad,

ALCANCES DE LA LEY MARCO DE ASOCIACIÓN PÚBLICO PRIVADA PARA GENERAR EMPLEO PRODUCTIVO.- (Dec. Leg. 1012) Y SU REGLAMENTO (D.S. 146-2008 EF.)

- 1.- ASOCIACIÓN PÚBLICO PRIVADA AUTOSOSTENIBLE.- Sin cofinanciamiento público con garantía o sin garantía financiera.
- 2.- ASOCIACIÓN PÚBLICO PRIVADA COFINANCIADA.- Con Aportes en la modalidad de:
 - Transferencia de recursos públicos financieros o no financieros.
 - Otorgamiento de garantías financieras por el Gobierno Nacional. en el marco de la Ley 28563 Ley del Sistema Nacional de Endeudamiento.
 - Con las certificaciones de la capacidad de Rentabilidad según la viabilidad financiera y presupuestal de la entidad pública responsable del cofinanciamiento, dentro del Marco del Macroeconómico Multianual.

- Determinando el Costo Neto Contingente mediante la diferencia del valor presente de los compromisos contingentes de carácter no financiero y los ingresos del Proyecto Productivo. Así como el Costo Total del Proyecto o el Costo total de la inversión más los costos estimados de operación y mantenimiento y Determinando los Ingresos Contingentes. Como los potenciales actuales y los sería con la Asociación en Producción entre el sector público y Privado. con:

NIVEL DE PRODUCCIÓN.- Potencialidades del nivel de inversión es-tablecidos por costeo predeterminado certificado.

PROYECTO DE INVERSIÓN.- Debidamente formulada y viabilizada.

PACTO SOCIAL O CONTRATO

Luego de la opinión favorable del MEF se diseñara el Contrato del Pacto social (aportaciones) de cuya copia también se remitirá al Sector como también a la Contraloría General de la República para su conocimiento y prevención.

PROMOCIÓN DE LA PRODUCCIÓN EN ASOCIACIÓN.- Con bases elaborada por el organismo promotor privada en coordinación de la entidad y el MEF así como la evaluación de los resultados de la promoción, con las condiciones Técnicas del proceso de Producción.

En todos los caso que las modificaciones sean significativos en los parámetros económicos o en las garantías se requerirá opinión favorable del MEF, en todo caso del sector correspondiente y de ser el caso del organismo regulador que deberán emitir en el plazo no mayor de diez días.

ALCANCES DE INVERSIÓN CON LEY MARCO DE LA PROMOCIÓN DE INVERSIÓN PRIVADA DESCENTRALIZADA N° 28095

Garantías a la inversión descentralizada.- El Gobierno Nacional, Regional y Local promueven el desarrollo de inversiones en las regiones para fortalecer el proceso de descentralización productiva en el país respetando los siguientes criterios y garantías:

1. El Estado garantiza la libre iniciativa e inversión privada, nacional y extranjera, efectuadas o por efectuarse, en todos los sectores de la actividad económica, en cualquiera de las formas empresariales y contractuales permitidas por la Constitución y las leyes.
2. La inversión del Estado está orientada a proveer de infraestructura básica, social y económica para el mejor desempeño de la inversión privada en la actividad productiva y de servicios.
3. La actividad empresarial que realiza el Estado en su rol subsidiario de acuerdo a la Constitución en sus tres niveles de gobierno gozará del tratamiento y condiciones que se otorgan a la inversión privada. Conforme a la normatividad vigente el Estado puede convenir con el capital privado la gestión de servicios públicos.
4. La simplicidad, celeridad y transparencia en todo procedimiento administrativo para la promoción de la inversión privada.
5. La economía social de mercado se promueve en todos los niveles de gobierno y se desarrolla sobre la base de la libre y leal competencia, así como del libre acceso a la actividad económica.
6. El Estado en todos sus niveles de gobierno garantiza la estabilidad jurídica para la inversión privada

ACTIVIDAD EMPRESARIAL DEL ESTADO

FONAFE.- Formalizado por Ley N° 27170 (9-9-1999), modificando por Ley N° 27247 (28-12-1999), a través del cual se convierte en una Empresa de Derecho Público, adscrita al Sector de Economía y Finanzas; encargada de normar y dirigir la actividad empresarial del Estado, con capital propio y autonomía funcional técnica, económica, presupuestal y administrativa.

La Ley 27247, la que modifica al artículo 1ro de la Ley FONAFE, sin ninguna fundamentación, aduciendo lo del Artículo 12 de la Constitución Política del Perú que dice: “Los fondos y las reservas de la seguridad social son intangibles. Los recursos se aplican en la forma y bajo responsabilidad que señala la Ley”, se excluye de su ámbito a las empresas y Centros de Producción y de prestación de servicios de las universidades públicas. En tanto las empresas de las Universidades ya no podían acogerse a la Ley de la Actividad Empresarial del Estado. Con ello inclusive ya no se acogieron a los alcances de las leyes mercantiles

FORMAS EN QUE ACTUA EMPRESARIALMENTE EL ESTADO:

EMPRESAS DEL DERECHO PÚBLICO.- Se crean por Ley y gozan de actividades propios de la Administración Pública y se organizan bajo lo dispuesto por la Ley de creación.

EMPRESAS DEL ESTADO DE ACCIONARIADO ÚNICO.- Empresas organizados bajo la forma de sociedades anónimas en las que el Estado tiene la propiedad total de las acciones y en tanto ejerce el control integro de su Junta General de Accionistas.

EMPRESAS DEL ESTADO CON ACCIONARIADO PRIVADO.- Organizadas bajo la forma de sociedades anónimas en las que el Estado tiene la propiedad mayoritaria de las acciones y por tanto ejerce el control mayoritario de la junta General de accionistas, pero existen accionistas minoritarios no vinculados al Estado

EL ACCIONARIADO ESTATAL MINORITARIO.- En empresas privadas Y no constituyen actividad empresarial del Estado y se sujeta a las disposiciones de la Ley General de Sociedades y demás normas aplicables a tales empresas.

DISTRIBUCIÓN DE UTILIDADES.- La distribución de dividendos en las Empresas del Estado se rige por la Ley General de Sociedades y demás normas de derecho privado que resulten aplicables

PRINCIPIOS Y POLÍTICAS PRESUPUESTALES EN LA ACTIVIDAD EMPRESARIAL DEL ESTADO

Autonomía Presupuestal.- Las Empresas y Entidades del Estado elaboran su presupuesto de acuerdo a las directivas aprobadas por los órganos reguladores o directivas propias según corresponda, los cuales se formalizan a través de acuerdos de directorio. El presupuesto considera las normas de la Ley de Presupuesto del Sector Público, en los temas que explícitamente involucren a las Empresas del Estado.

CONCLUSIONES

1.- Las Universidades no están cumpliendo con la función Académica referente a la INVESTIGACION de la Problemática de la Sociedad y EXTENDERSE con sus profesionales o técnicos competentes formados de acuerdo a la realidad social,

- por falta de presupuesto funcional que el Estado no lo asigna tal como está establecido en la Ley Orgánica de las Universidades. A consecuencia nuestro País seguirá dependiente de otras tecnologías.
- 2.- Las Universidades Públicas, por lo menos para poder sobrevivir o por lo menos cumplir con la misión de la enseñanza, tienen que autofinanciarse generando sus recursos propios de diferente modalidad como es generando venta de bienes y/o prestación de servicios mediante sus Centros de Producción y similares.
 - 3.- Los Centros de Producción adolecen de problemas comunes, serias deficiencias en la gestión en estas épocas de competencia desde su constitución con reglamentos elaborados de acuerdos a las mismas leyes de la principal ósea de la universidades que se rigen por las normatividades de los Sistemas de la Administración Financiera del Estado y por ende no pueden competir con las empresas con las empresas privadas de régimen mercantil,
 - 4.- Las Universidades descuidan su principal misión académica al dedicarse a la generación de recursos económicos financieros o labores administrativas con los mismos docentes que también realizan meridianamente la enseñanza hasta labores de Investigación y extensión.
 - 5.- El Estado Peruano o sea los gobernantes de turno ni los funcionarios tecnócratas tanto del MEF como del Sector Educación e inclusive los de las mismas universidades públicas aún no comprenden la Misión Académica de las Universidades.
 - 6.- En la Gestión Administrativa, principalmente en la formulación, consolidación y sustentación presupuestal de las universidades públicas están interferidos por la existencia de otro organismo entre el Sector Educación de acuerdo a la Ley Universitaria.
 - 7.- La Asamblea Nacional de Rectores no ha cumplido con su Misión asignada por la Ley Universitaria ni tampoco con los encargos establecidos en las leyes de los presupuestos anuales como es la reestructurar el CAP para la implementación de los diferentes fondos creados en la Ley Universitaria, Propuesta de un Decreto Supremo para la mejor gestión de los Centros de Producción y aplicación de los remanentes, homologación de los docentes universitarios que aún no se cumplen en su totalidad ni se da continuidad automática con los del Poder Jurisdiccional.
 - 8.- Las Universidades Públicas aún no han aprovechado de las bondades de las normatividades presupuestales, ni tampoco no han comprendido de la riqueza humana profesional con los que cuentan inclusive con recursos económico- Financieros como es sus fincas, infraestructuras físicas, clientes propios, etc. para que puedan constituir empresas netamente de carácter mercantil, inclusive con accionaria común, con tal acopien capital, convocar personal altamente tecnificado y especializado dedicado exclusivamente para la gestión empresarial.
 - 9.- No puede existir Centros de Producción y similares se tiene que determinar su naturaleza del Giro de Negocio principal y secundarios para fines de Lucro o Misión para fines de Bien Social. el hecho que los estudiantes puedan realizar sus prácticas profesionales en las propias empresas de su Casa de Estudios no es ápice para considerarlos y descuidarlos su giro o

misión correspondiente, como es la Escuela de Post grado considerarlos como un Centro de Producción con giro de negocio generadora de bienes y servicios, o sea como una empresa con fines de lucro.

- 10.- Para la Gestión Administrativa o sea para las tomas de decisiones no existe Información contable y mucho menos para la gestión empresarial para los centros de Producción que ni siquiera cuentan con oficinas de Contabilidad y mucho menos se aplica la Contabilidad de Costos. Los Estados Financieros que se formulan son para solamente cumplir con las informaciones que presentar al Ministerio de Economía y Finanzas, además no se cuentan con especialistas para ni siquiera implementar un Sistema Informático de Gestión por cuanto el SIAF es netamente de Descentralización y Centralización de la competencia macroeconómica.

RECOMENDACIONES

- 1.- Tomar en cuenta que la UNIVERSIDAD es sinónimo que INVESTIGACIÓN, por cuanto a la Universidad que no Investiga se debe convertir en otro centro superior o simplemente liquidarlos, En tanto al catedrático que no investiga debe pasar a personal administrativo o simplemente retirarlos, pero ningún docente investigador podrá participar en la gestión administrativa de los centros de producción ni de la gestión de la misma Universidad.
- 2.- Todos los Centros Producción siendo empresas generadoras de bienes y servicios con fines de lucros deben acogerse a las normas de Carácter Mercantil especialmente sociedades anónimas con accionariado minoritario del Estado

para acogerse a las bondades del Fondo Nacional de Financiamiento para las empresas del Estado, y accionariado abierto. Que pueden ser titulares los docentes, administrativos, egresados e inclusive sus estudiantes, en el trinomio: ESTADO - UNIVERSIDAD- EMPRESA.

- 3.- A los Centros de Producción que no sean rentables con dos periodos fiscales de pérdida debe fusionarse a otro Centro de Producción o liquidarse.
- 4.- En cada Centro de Producción se debe implementar un sistema de Costos automatizado, aparte de la oficina de la Contabilidad Financiera.

REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS

- 1.- Actualidad Gubernamental 2010- 2011- 2012 - Lima – Perú.
- 2.- Administración Pública- José Castillo Chávez- Lima Perú 2004.

REVISTAS ESPECIALIZADAS

- 1.- Diario Gubernamental 2010-2009- 2010, 2011 Editores Pacifico.
- 2.- Revistas mensuales de actualidad gubernamental. Instituto Pacífico
- 3.- Oferta Sanmarquina- Unidades de Producción de bienes y servicios – Lima Perú 2005.
- 4.- Compendio de Gestión Empresarial del Estado- ENAAFE- Lima- Perú 2009- 2010.

LEGISLACION

- 5.- Leyes del Sistema de Gestión Administrativa Financiera del Estado.
- 6.- ASAMBLEA NACIONAL DE RECTORES (ANR) 1991 Universidad Peruana y Desarrollo Nacional. Lima, Editorial Universitaria.